



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Viernes 4 de septiembre	Número 168

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de los procedimientos sancionadores números 458/98 y 469/98 formulados a don Aitor Garitaonandia Ardanza, con D.N.I. 30.607.199, con domicilio en calle Goiencale, 18-2.º D, de Durango (Vizcaya) y a don Bingen Legarreta Arrien, con D.N.I. 14.596.388-J, con domicilio en calle Fray Martín de Murma, 5, de Guernica (Vizcaya), respectivamente, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.), 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y destrucción de la droga incautada, respectivamente.

Burgos, a 19 de agosto de 1998. - El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7294. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.610.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iraplast, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LSAT de 800 y CT de 2 x 1.000 Kva., para planta industrial, en Villalonquéjar (Burgos) y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada, con los condicionados establecidos por Enagás.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7065. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.609.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Maderas Ibáñez Mediavilla, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LSMT de 30 metros y CT de 400 Kva. para aserradero de madera, en Palacios de la Sierra (Burgos) y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7066. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.608.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Martín Alonso Martín, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LSMT de 25 metros y CT de 100 Kva., para aserradero en Hontoria del Pinar (Burgos) y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7067. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.570.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra Alvaro Benito, S.L., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de RBT subterránea en la zona de bodegas de 909 metros y RBT aérea, en la misma zona de 350 metros de longitud, en Coruña del Conde (Burgos) y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7068. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.614.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Angel Maza Iñiguez, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LAMT de 210 metros y CT intemperie de 50 Kva., en Agüera de Montija (Burgos) y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada, con los condicionados establecidos por las entidades afectadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del

siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7069. — 3.800

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente 25.602.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 9 del Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A. (D. Vitoria).

Objeto.— Mejora del servicio eléctrico en la localidad de Torre (Condado de Treviño).

Características.— LAMT a 13,2 Kv. de 672 metros, CT intemperie de 50 Kva. y RBT de 160 metros, en Torre.

Presupuesto.— 4.075.519 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

ANEXO

Finca	Parc.	Políg.	Propietario	Afección
1	75.692		Ayuntamiento de Treviño.	3 metros de vuelo y 1,56 m.² apoyo 1.736.
2		18	Camino.	7 metros de vuelo.
3	85	18	Josefa Rodríguez Ramírez C./ Obispo Ballester, 30-B Vitoria.	54 metros de vuelo.
4	86	18	Juan José Martínez Gamboa Avenida Gasteiz, 96 Vitoria.	20 metros de vuelo.
5	85	18	Josefa Rodríguez Ramírez C./ Obispo Ballester, 30-B Vitoria.	146 metros de vuelo y 1,19 m.² apoyo 1.737.
6	84	18	Juan José Martínez Gamboa Avenida Gasteiz, 96 Vitoria.	106 metros de vuelo y 0,36 m.² apoyo 1.738 0,18 m.² apoyo 1.739.
7	83	18	Trinidad Albaina Jacinto Benavente, 14, 6.º D Vitoria	80 metros de vuelo y 0,18 m.² apoyo 1.739.
8		18	Camino.	4 metros de vuelo.
9	78	18	Antonio Durana Torre (C. de Treviño).	173 metros de vuelo. 0,36 y 1,56 m.² apoyos apoyo 1.740 y 1.741.
10	79	18	Gabriel Moraza Calle Bruno Villareal, 2 - 4.º D Vitoria.	43 metros de vuelo
11	69.711	18	Antonio Durana Torre (Treviño).	16 metros de vuelo.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7070. — 5.700

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente 25.592.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 9 del Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A.

Objeto.— Mejora del servicio eléctrico en la Merindad de Sotocueva.

Características.— LAMT a 13/20 (futura 20 Kv.) de 3.411 metros, CT interperie compacto de 100 Kva. en Vallejo, CT interperie de 100 Kva. en Quisicedo, CT interperie de 50 Kva. en Sotocueva y RSBT en Vallejo, Quisicedo y Cuevas.

Presupuesto.— 19.183.479 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

ANEXO

Finca	Parc.	Pollg.	Propietario	Afección
18	151	19	M. ^a Jesús Pereda Pereda P. ^o de la Estación, 9, bloque 5 - 4. ^o A Alcalá de Henares (Madrid).	54 metros. Apoyo 11.688.
28	142	19	Angel López Sainz y otros Calle J. R. Alonso, 12, 2. ^o A Valle de Trápaga (Vizcaya).	51 metros de vuelo.
31	120-1-2	19	Angel López Sainz y otros Calle J. R. Alonso, 12, 2. ^o A Valle de Trápaga (Vizcaya).	20 metros de vuelo. Apoyo 11.692.
123	210	14	Mercedes Laso de la Vega Ctra. Basurto - Castreján, 5, 4. ^o izd. Bilbao.	6 metros de longitud.

Burgos, a 30 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7071. — 5.700

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.605.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de don Manuel Núñez Yuste, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LAMT, de 375 metros y CT de 50 Kva. para suministro de energía eléctrica a cuatro parcelas en Villalba de Duero (Burgos) y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria,

Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7072. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.604.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Casado Agropecuaria, S.L., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LAMT, de 690 metros y CT de 25 Kva. para suministro de energía eléctrica a finca agrícola, en Villalba de Duero (Burgos) y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7073. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.589.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de don Fernando Oña Santolalla, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LAMT de 1.170 metros y CT de 100 Kva. para suministro de energía eléctrica a nave ganadera, en Quincoces de Yuso (Burgos) y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7074. — 3.800

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT, LSMT, CT y RBT en Villahoz (Burgos).» AT/25.577.

Por resolución de 7 de julio de 1998 de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléc-

trica «LAMT, LSMT, CT y RBT en Villahoz (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villahoz, a las 12,00 horas del día 18 de septiembre de 1998, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola, S.A.

LAMT a 13,2 Kv. en Villahoz (Burgos).

Relación de bienes afectados.

Término Municipal: Villahoz (Burgos).

Parc.	Propietario	Paraje	Afección
3	Sérvulo Quevedo 09343 Villahoz.	San Sebastián	110 metros de vuelo. 0,58 m ² apoyo 11.777 0,74 m ² apoyo 11.778

Burgos, a 4 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7075. — 3.800

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación por el expediente de expropiación forzosa de una parcela situada dentro del perímetro de la concesión de explotación Montorio, número 4.285 de la provincia de Burgos.

Por Decreto 146/1998 de 16 de julio, la Junta de Castilla y León declara la urgente ocupación por la expropiación forzosa de una parte de la parcela número 966 situada dentro del perímetro de la concesión de explotación antes mencionada cuyo titular es Arenas Industriales de Montorio, S.A., para seguir con las labores de explotación, asegurando la continuidad de la empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública por razón de lo dispuesto en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, artículo 131 de su Reglamento y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial del Estado» y «Diario de Burgos», de fechas 28 de mayo de 1997, 16 de mayo de 1997, 22 de mayo de 1997 y 21 de abril de 1997, respectivamente.

En consecuencia este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Montorio a partir de las 12,00 horas del día 23 de septiembre de 1998, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera a las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Relación de bienes afectados.—

Término municipal de Montorio.

Paraje: Cuestamenestal.

Párcela: Número 996.

Superficie a expropiar: 7.950 m.2.

Propietario: Ayuntamiento de Montorio.

Burgos, a 4 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7076. — 5.700

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 31 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Dispositivos de Accesorios de Puertas, S.A. (DAPSA), código convenio 0900782.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Dispositivos de Accesorios de Puertas, S.A. (DAPSA), suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes Legales de los trabajadores, el día 22-7-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 27-7-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 31 de julio de 1998. — El Jefe Accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Fernando Saiz Alonso.

* * *

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE DAPSA. 1998-2000.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º.— Partes contratantes.

El presente texto de este convenio colectivo de trabajo ha sido establecido libremente de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Dispositivos de Accesorios de Puertas, S.A., (en lo sucesivo DAPSA) y la representación de los trabajadores de la misma, integrados por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º.— Ambito territorial.

El presente convenio colectivo afecta al centro de trabajo de DAPSA, sito en calle Alcalde Martín Cobos, s/n., Burgos, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º.— Denuncia.

Este convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes a 31 de diciembre del 2000.

Artículo 4.º.— Ambito funcional.

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones

en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 5.º.— Ambito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que presta sus servicios en DAPSA, mediante contrato verbal o escrito, con inclusión de Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Médico y ATS, excepto en las materias económico salariales, quedando expresamente excluido el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1.382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º.— Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1998 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Artículo 7.º.— «Ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º.— Condiciones pactadas.

Las condiciones acordadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º.— Facultad de la Dirección de la Empresa

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo son, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo siempre de conformidad con la legislación vigente (artículo 64 E.T.).

**CAPITULO II
RETRIBUCIONES**

Artículo 10.— Retribuciones brutas.

Las tablas resultantes en el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos fijos y variables, se adjuntarán en el Anexo I del presente convenio. Estas tablas corresponden desde el Oficial 1.º hasta el Auxiliar de Administración.

El importe de las mismas es bruto, de forma que sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F. y cualquier otra que en lo sucesivo pudiese establecerse legalmente.

Artículo 11.— Aumento salarial.

Para 1998 el incremento salarial será de un 3% para todo el personal y sobre todos los conceptos salariales. Para salario base y retribución complementaria se distribuirá en un 2% porcentual y un 1% lineal. Se traspasa del cómputo anual de las tablas de producción a la actividad 120 en aquellas categorías que cobren prima de producción, 7.000 pesetas mensuales a retribución complementaria. Se traspasa del incentivo fijo un 24,54% del total cobrado al año en las categorías que cobran incentivo fijo a retribución complementaria.

En 1999 el incremento salarial será del IPC real + 0,7. Se partirá del IPC previsto por el Gobierno. Se traspasa del cómputo anual de las tablas de producción a la actividad 120 en aquellas categorías que cobren prima de producción, 2.000 pesetas

mensuales a retribución complementaria. Se traspasa del incentivo fijo la misma proporción que suponga el traspaso de la prima de producción sobre el total cobrado al año por este concepto en aquellas categorías que cobran incentivo fijo a retribución complementaria.

En el año 2000 el incremento salarial será del IPC real + 0,8. Se partirá del IPC previsto por el Gobierno. Se traspasa del cómputo anual de las tablas de producción a la actividad 120 en aquellas categorías que cobren prima de producción, 2.000 pesetas mensuales a retribución complementaria. Se traspasa del incentivo fijo la misma proporción que suponga el traspaso de la prima de producción sobre el total cobrado al año por este concepto en aquellas categorías que cobran incentivo fijo a retribución complementaria.

Las tablas de prima de producción quedan congeladas durante los años 1998, 1999 y 2000, traspasando el incremento correspondiente a cada año a retribución complementaria.

Artículo 12.— Revisión salarial.

1998: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda del 2,1% (IPC previsto por el Gobierno para 1998).

1999: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto para 1999.

2000: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto para el 2000. Tal exceso se abonará con efectos de primero de enero de cada año dentro del primer trimestre.

Artículo 13.— Paga de vacaciones.

A) La paga de vacaciones para el personal con incentivo variable se abonará de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que le corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo, más la media de incentivos obtenidos en los meses de abril, mayo y junio.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las vacaciones, el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) Para el resto de los trabajadores la paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo, más plus de absentismo.

Artículo 14.— Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mes.

Con carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y Primavera.

A) Las pagas extraordinarias de julio y Navidad para el personal con incentivo variable se abonarán de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo más la media de incentivos en los meses de abril, mayo y junio para la extraordinaria de julio, y la media de los incentivos de los meses de septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las extraordinarias, si el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) El resto del personal cobrará una mensualidad de 30 días compuesta de salario base, más retribución complementaria, más antigüedad al que corresponda, más el plus de absentismo más incentivo fijo.

La paga de julio se percibirá antes del 20 de este mes y la de Navidad antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorgan.

Artículo 15.— Paga de Primavera.

La paga de Primavera que será igual para todos los trabajadores de la Empresa sin distinción de categorías, tendrá un importe bruto para el año 1998 de 156.000 pesetas, de 172.500 pesetas para 1999 y de 185.000 pesetas para el año 2000. Estos importes son fijos y no están sujetos a ninguna revisión.

La paga de Primavera se percibirá en la tercera semana de abril. Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le prorrateará de enero a diciembre del año que se devengue, deduciéndose de la liquidación la parte correspondiente caso de que el trabajador cause baja antes de cumplir un año de permanencia en la Empresa.

Artículo 16.— Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen serán trabajadas a prima por el personal a incentivo variable, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido más el precio de la hora extraordinaria, calculándose esta según la fórmula siguiente.

— Para el personal a incentivo variable:

$$H. \text{ Extra} = \frac{(S.B. + (S.B. \text{ al } 2,5\%) + R.C.) \times 425}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1,75$$

— Para el personal a incentivo fijo:

$$H. \text{ Extra} = \frac{(S.B. + (S.B. \text{ al } 2,5\%) + R.C.) \times 420 + J.F. \times 14}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1,75$$

Para los años 1998, 1999 y 2000, el cálculo de las horas extras se realizará de acuerdo con la fórmula arriba citada, con los valores actualizados y las horas pactadas para cada uno de los años.

Artículo 17.— Antigüedad.

Se establecen quinquenios al 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicio prestados, comenzarán a devengarse en el mes o fecha en que se cumpla dicho quinquenio.

Artículo 18.— Nocturnidad.

Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial, consistente en el 25% del salario base más retribución complementaria. Este complemento salarial se cobrará en 1998, 1999 y 2000 de lunes a domingo ambos inclusive.

Una vez iniciada la jornada nocturna el trabajador que tenga que abandonar el puesto de trabajo se le considerará la jornada laboral como nocturna, exceptuando si el abandono es por asuntos personales. El horario de trabajo para el personal que trabaje de noche será el que figure en el calendario laboral, debiendo realizar en cómputo anual las mismas horas que el resto de la plantilla, teniendo derecho al cuarto de hora del bocadillo.

Artículo 19.— Plus de mando.

Se pagará el 20% del salario base del convenio de Empresa, Anexo I. Este plus lo percibirán los trabajadores que desarrollen funciones y tengan asignada la categoría de Jefe de Equipo o Encargado.

Se pagará mensualmente por 14 mensualidades.

Artículo 20.— Plus de absentismo.

Se fija en 1.848 pesetas mensuales para 1998 y para los años 1999 y 2000 se incrementará en el % pactado en el artículo 11.

Percibirán el plus de absentismo los trabajadores que no sobrepasen el 2,5% de absentismo mes, considerando como causas de absentismo las siguientes: Bajas I.T. por enfermedad, maternidad y accidente desde el momento en que el trabajador deje de asistir al trabajo.

Este plus se pagará al que corresponda por 14 pagas.

Artículo 21.— Dietas y kilometraje.

Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamientos del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidades del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo se le abonarán a 40 pesetas por kilómetro realizado.

Artículo 22.— Jubilación.

Todo trabajador que se jubile entre los 60 y 64 años y su permanencia en la Empresa haya sido de un mínimo de 15 años, recibirá una paga de Primavera. Las condiciones de jubilación de los trabajadores entre 60 y 64 años serán negociadas individualmente entre la Empresa y dicho trabajador. Cuando un trabajador cause baja por invalidez absoluta o gran invalidez y lleve un mínimo de 15 años en la Empresa, tendrá derecho a una paga bruta equivalente al importe de una paga de Primavera.

CAPITULO III

CALENDARIO Y HORARIOS DE TRABAJO

Artículo 23.— Jornada.

La jornada laboral anual para el año 1998 será de 1.776 horas 45 minutos de tiempo efectivo para el turno partido y de 1.782 horas de presencia para el de turno continuado.

La jornada laboral en 1999 será de 1.772 horas 45 minutos para el turno partido y de 1.778 horas para el turno continuado.

En el año 2000 la jornada será de 1.764 horas 45 minutos para el turno de trabajo partido y de 1.770 para el turno continuado.

Para el personal que trabaje a turno continuado, el tiempo de bocadillo (15 minutos) se considerará como trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo para los distintos calendarios serán los que se fijan en los mismos.

Artículo 24.— Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias así como el número de estas se ajustará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente en esta materia.

En 1998, 1999 y 2000, se convertirá un contrato eventual en fijo por cada 1.750 horas extraordinarias que se realicen.

Durante 1998 se convertirán 6 contratos fijos de los eventuales durante el año incluyéndose en estos los que pudieran convertirse por el párrafo anterior.

Artículo 25.— Vacaciones.

Todo el personal de fábrica disfrutará de 30 días naturales de vacaciones según los calendarios que se pacten.

El personal de las secciones de mantenimiento y utillaje disfrutará las vacaciones conforme a las necesidades que puedan plantearse en el disfrute de todo el personal (agosto), se avisará al personal afectado con dos meses de antelación.

Para los trabajadores que no les corresponda la totalidad de las vacaciones estas se computarán o prorratearán considerando el año natural de 1.º de agosto a 31 de julio del año siguiente.

Si un trabajador inicia las vacaciones pactadas en calendario laboral en situación de I.T. dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación durante el período vacacional.

Estos días serán disfrutados dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden a contar desde un lunes.

En caso de que la I.T. se produzca dentro de vacaciones pactadas en el calendario laboral, estas correrán sin derecho a disfrutar de los días que haya estado en situación de I.T. durante dicho período vacacional.

CAPITULO IV

TIEMPOS DE TRABAJO Y PRIMAS A LA PRODUCCION

Artículo 26.— Determinación de los tiempos de trabajo.

1.1 Comprenden tres etapas.

a) Determinación del método estándar, perfectamente descrito en la hoja de cronometraje e instrucciones correspondientes.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigibles.

1.2 Valoración de actividad.

En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1.3 Producción exigible.

Es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1.4 Modificación de tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos podrán modificarse en los casos siguientes:

a) Cuando exista una mejora técnica o un cambio de método.

b) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e inducible en error de cálculo o medición.

1.5 Períodos de aprendizaje y adaptación.

Con el fin de garantizar la correcta preparación de los operarios y contribuir al objetivo de la calidad total, se establecen los siguientes períodos de aprendizaje y adaptación.

a) Operarios nuevos para trabajos a control.

1.5.1.— Aprendizaje junto a un operario experimentado en esa operación o similar entre 4 y 8 horas, ampliable a criterio del Encargado de la Sección. Este tiempo se pagará a la actividad 100.

1.5.2.— Todo operario que realice un trabajo nuevo tendrá tres días de adaptación. La actividad 100 será el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o el 100 en caso de personal nuevo.

1.5.3.— En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje menor a una semana, el 4.º y 5.º día la actividad 100 será el 80% del exigible establecido en el método, pagándose la prima sobre la actividad obtenida.

1.5.4.— En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje por tiempo superior a una semana, este tiempo se dividirá en cuatro tramos:

Primer período son los 3 primeros días.

Segundo período: 40% del tiempo programado.

Tercer período: 30% del tiempo programado.

Cuarto período: 30% del tiempo programado.

En el primer tramo o período se considerará actividad 100 el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o el 100 en caso de personal nuevo si se consigue la actividad.

En el segundo tramo o período se considerará la actividad 100 el 80% del exigible establecido en el método.

En el tercer tramo o período se considerará actividad 100 el 85% del exigible establecido en el método.

En el cuarto tramo o período se considerará actividad 100 el 90% del exigible establecido en el método.

En el segundo, tercer y cuarto tramo o período se pagará la prima de acuerdo a la actividad obtenida.

b) Cambio de puesto de trabajo a control.

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un operario de su puesto de trabajo habitual a otro, y siempre que no haya trabajado en el mismo o similar en el período anterior a seis meses se le aplicará lo estipulado en el apartado a) de este artículo.

1.6.—Disponibilidad de la documentación.

Los análisis de los puestos de trabajo y los cronometrajes se considerarán documentación confidencial de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos.

Sin embargo, tales documentos estarán a disposición para consulta en dicha Sección, del operario afectado y del Comité de Empresa cuando sea necesario y estos lo requieran.

Artículo 27.— *Sistemas de primas de producción.*

1.— Actividades.

A efectos de la prima se considerará

Actividad óptima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Corresponde a la producción exigible definida en el punto 1.3 del artículo 26.

2.— Generalidades.

La prima se devenga por jornada de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado la actividad promedio lograda en cada jornada.

Los valores a aplicar por la actividad obtenida figuran en la tabla anexa a este convenio.

3.— Operaciones.

a) Operaciones a control: Son las que tienen un tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

b) Operaciones a no control: Son las que no tienen tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

c) Se debe reflejar el tiempo de cambio en los métodos.

d) Si en cualquier trabajo se produce una anomalía que modifique sustancialmente las condiciones del método de trabajo se efectuará una estimación de tiempo por parte del Departamento de Métodos y Tiempos que se aplicará durante el tiempo que perdure la anomalía y quedando en actividad el estudio de tiempos registrado anteriormente.

4.— Casos especiales y otros puntos.

a) Paros: Sea cual fuere su causa se remunerará considerando la actividad 100.

b) Operaciones a no control: Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.

c) Material defectuoso imputable al productor: Si por negligencia de algún productor no se obtiene la calidad impuesta por el Departamento de Calidad este recuperará el material dentro del último fichaje que hubiera hecho en ese trabajo, caso de que no se detecte la anomalía una vez terminado el proceso el productor causante recuperará el material con prima cero.

d) Control de piezas: Si el control de producción demuestra que un productor realizó en cualquier orden o fase de fabricación, menos piezas que las anotadas por el operario en un boletín de trabajo, se descontarán las mismas para confeccionar el cálculo de la prima.

e) Caso de repetirse este tipo de acciones por parte de un productor se le aplicará la legislación vigente en materia de sanciones.

f) Al realizarse el descuento, no se considerarán las piezas recogidas por el Departamento de Calidad para su inspección ni las defectuosas imputables a defectos de máquina o utillaje.

g) Todos los productores que soliciten el método de trabajo a su encargado, les será explicado por este. Dicho método de trabajo estará a disposición del operario cuando este lo solicite.

h) Los incentivos obtenidos por los productores en cada jornada de trabajo serán entregados a los mismos con una demora máxima de cuatro días laborables, siempre y cuando no existan causas justificativas que lo impidan.

i) La Comisión Paritaria, si el trabajador lo solicita, podrá presenciar los cronometrajes efectuados a los trabajadores en caso de que el trabajador no considere satisfactoria la contestación a su reclamación.

j) Todas las reclamaciones serán revisadas y contestadas por el Departamento de Ingeniería de Fabricación en el plazo máximo de siete días laborables.

k) Los trabajos de menos de una hora que coincidan con el inicio o final de una jornada, se pagará la media del mes anterior.

l) Los productores antes de realizar cualquier reclamación deberán constatar cuidadosamente la anomalía existente en el cronometraje.

Caso de que un productor concreto se le demuestre suficiente número de veces lo injustificable de sus reclamaciones, tanto el Comité de Empresa como la Empresa se reservan el derecho de no responder a futuras reclamaciones y atenerse únicamente a la legislación vigente en materia de cronometrajes.

m) Como todo el personal sabe, la actividad mínima exigible es de 100 puntos, lo que ha de tenerse muy en cuenta para no tener necesidad de aplicar las sanciones que por disminución voluntaria o continuada en el rendimiento normal del trabajo contemple la legislación vigente.

Artículo 28.— *Reclamación sobre métodos y tiempos.— Comisión Paritaria.*

1.— Objetivo:

Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente por escrito por el operario afectado siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por Métodos y Tiempos.

2.— Composición y nombramiento:

La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: Dos vocales sociales, nombrados por el Comité de Empresa y otros dos vocales técnicos, nombrados por la Dirección de la Empresa.

3.— Actuación:

El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación después de haber sido estudiada y resuelta por los mandos de Fabricación y Métodos y Tiempos, entregará a los vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los vocales sociales se reunirán con los vocales técnicos para los análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria será anotado en la hoja de reclamación correspondiente, firmando los cuatro voca-

les de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director de Fábrica y al Director de Relaciones Laborales, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo, la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

Artículo 29.— Incentivo de producción a prima indirecta.

Al personal de fábrica no sujeto a incentivo directo de producción, se le abonará este concepto de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El 60% de las horas trabajadas en el mes por el productor se le multiplicará por el valor medio hora obtenido por los productores a prima directa.

b) El 40% de horas restantes se pagarán considerando una actividad de producción que será la media obtenida por el personal a prima directa en el mismo período de tiempo.

Este último concepto podrá ser modificado por valoración subjetiva del Jefe de Departamento o responsable inmediato superior desde el 0 al 130 de su cuantía.

Cuando la media obtenida por el personal a prima directa sea inferior a la actividad 115, el cálculo y el pago se efectuará sobre el valor que recogen las tablas de incentivos a la actividad 115.

CAPITULO V

BAJAS

Artículo 30.— Complemento por accidente.

En caso de accidente laboral desde el primer día de baja se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en la fábrica así como en los que se produzca «in itinere».

Se excluyen las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos junto con lumbociáticas.

Artículo 31.— Bajas por enfermedad común.

1.º al 3.º día: 50% S.B. + R.C. + Antigüedad.

4.º al 15 día: 60% de la base de cotización del mes anterior.

16 al 21 día: 60% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

21 al 31 día: 75% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

Se abonarán al 100% (S.B. + R.C. + Antigüedad) los tres primeros días de baja dentro del año natural, independientemente de que se empleen en una, dos o tres bajas.

El trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común percibirá el 100% desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100% desde el tercer día en los casos de hospitalización por enfermedad común. Se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado tres o más días en un centro sanitario.

La maternidad queda excluida, dándole el tratamiento que legalmente esté establecido.

Artículo 32.— Bajas por enfermedad profesional.

El trabajador que caiga de baja por enfermedad profesional desde el primer día de baja se le abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

Artículo 33.— Fondo de bajas por enfermedad y accidente.

Se asigna para este fondo 900 pesetas por trabajador y año para el año 1998 y para 1999 y 2000 se incrementará en el % pactado en el artículo 11 (considerando el mayor número de trabajadores que haya en cada año). Se seguirán las siguientes normas para su aplicación:

a) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Empresa.

b) En el supuesto de que no se utilice el presupuesto total de este fondo la cantidad se acumulará para años posteriores.

c) Enfermedad común: A partir del día 4.º de baja en el año natural se abonará un suplemento de 500 pesetas por día a todos los trabajadores de DAPSA hasta el día 15 inclusive.

d) La maternidad queda excluida.

e) El Comité de Empresa se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran

f) En ningún caso el productor como consecuencia del complemento que recoge este artículo podrá percibir en su conjunto un salario superior al del mes anterior de la baja.

CAPITULO VI

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

Artículo 34.— Seguro de vida y accidentes.

Se establece un seguro colectivo para todos los trabajadores de la Empresa.

La Empresa correrá con los costos correspondientes que supone las pólizas de seguros que se contraten y que son:

RIESGOS	1/1/98 al 31/12/98	1/1/99 al 31/12/99	1/1/00 al 31/12/00
Fallecimiento por enfermedad	2.050.000	2.150.000	2.250.000
Fallecimiento por accidente	3.450.000	3.550.000	3.650.000
Invalidez absoluta permanente	2.050.000	2.150.000	2.250.000
Invalidez profesional (1)	2.050.000	2.150.000	2.250.000

(1) Considerándose ésta la que dicte la Comisión Técnica de Invalidez como incapacidad para la profesión habitual.

CAPITULO VII

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 35.— Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Matrimonio: 15 días naturales. Si estos fueran durante las vacaciones no se interrumpirían las mismas.

B) Nacimiento de hijos: 3 días naturales.

C) Enfermedad grave: 2 días naturales en los casos de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (esposo/a, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos). Estos días podrán ser no consecutivos mientras dure la hospitalización.

Si por este motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

D) Fallecimientos.

D.1.) 4 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos.

D.2.) 3 días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos.

D.3.) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hijos políticos y hermanos políticos.

D.4.) 3 horas para asistencia al entierro de tíos carnales y políticos si se produce en la capital y un día si fuese en la provincia o fuera de ella.

Cuando por motivo de los apartados D.2.) y D.3.) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

E) Deberes de carácter público y personal.

El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el incumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46, apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la Empresa.

F) Funciones Sindicales.

El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

G) Lactancia.

Los trabajadores por lactancia de hijo menor de 9 meses podrán tener una hora de ausencia que puede dividirse en dos fracciones o sustituirla por reducción de la jornada normal en media hora.

H) Disminuidos físicos o psíquicos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

I) Bodas.

1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos (incluso políticos).

J) Cambio de domicilio.

1 día.

Quien por razones de citación judicial deba asistir a un juicio o pleito y sea parte interesada en el mismo, el tiempo que emplee para dicha función será por su cuenta, sin derecho a remuneración alguna.

El trabajador, por el tiempo que disfrute en los permisos y licencias que recoge este artículo, no cobrará prima de producción excepto el punto f) que se pagará la media del mes anterior.

CAPITULO VIII

VARIOS

Artículo 36.— Ropa de trabajo.

La Empresa proveerá a los trabajadores de dos equipos de trabajo al año, así como de dos toallas.

Al personal que por el trabajo que realiza lo requiera, tendrá derecho a un par de botas de seguridad al año.

En las secciones de soldadura y otros trabajos que lo requieran se proveerá a los trabajadores de prendas especiales de trabajo para evitar las quemaduras.

Artículo 37.— Salud laboral.

Se realizará una revisión médica anual por los Servicios de Prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de la Empresa. Cuando las circunstancias del trabajo y en puestos catalogados como tóxicos, penosos o peligrosos así lo requieran, las revisiones serán semestrales. La temperatura en el interior de la fábrica será la adecuada para el desarrollo del trabajo.

Artículo 38.— Formación e información.

Las charlas, seminarios, cursos etc., se realizarán indistintamente dentro o fuera de la jornada de trabajo, según las necesidades de la organización.

Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral se abonarán a 700 pesetas.

Los trabajadores a incentivo variable y por el tiempo que asistan a los cursos, seminarios o charlas, se les pagará la prima de producción de acuerdo con la media del mes anterior

La formación será voluntaria fuera de la jornada laboral.

Artículo 39.— Extinción de contratos.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 40.— Paga de antigüedad.

El trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa se le abonarán 55.000 pesetas brutas en la nómina correspondiente al mes que les cumpla.

Artículo 41.— Premio a la iniciativa.

Según el Programa General de Sugerencias.

Artículo 42.— Promoción interna.

Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, la Empresa lo comunicará a través del tablón de anuncios, indicando condiciones, normas y conocimientos profesionales para que puedan optar a el todos los trabajadores que lo deseen.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.— Disposiciones finales.

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal y demás disposiciones vigentes.

Se mantendrá el texto de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica como texto supletorio.

La interpretación y modificación del presente convenio colectivo no podrá realizarse aisladamente sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Las condiciones totales así como individualmente el salario base que se establecen en este convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica. Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la Representación Legal de la Dirección de la misma.

Se firma el presente convenio colectivo por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el señor Domingo como Secretario del Comité y del señor Santuste por parte de la Empresa.

Burgos, a 22 de julio de 1998.

Por el Comité en Empresa (varias firmas ilegibles). — Por la Dirección de la Empresa (varias firmas ilegibles).

ANEXO I
TABLA SALARIAL AÑO 1998

CATEGORÍAS	S. BASE	R.C.	TOTAL DÍA	INCENTIVO FIJO MES	PLUS MANDO	PLUS NOCTURNO	HORAS EXTRAS
Oficial 1ª A	4.060	2.184	6.244			1.561	2.648
Oficial 1ª B	4.060	1.923	5.983			1.496	2.539
Oficial 1ª C	4.060	1.665	5.725			1.431	2.432
Oficial 2ª A	3.884	1.692	5.576			1.394	2.368
Oficial 2ª B	3.884	1.449	5.333			1.333	2.266
Oficial 2ª C	3.884	1.273	5.157			1.289	2.193
Oficial 3ª	3.669	1.248	4.917			1.229	2.090
Especialista	3.623	1.171	4.794			1.199	2.039
Carretilero	3.623	1.257	4.880			1.220	2.075
Jefe de Equipo A	3.884	1.692	5.576		777	1.394	2.368
Jefe de Equipo B	3.884	1.449	5.333		777	1.333	2.266
Almacenero	3.675	1.498	5.173			1.293	2.197
Jefe de almacén	3.889	2.515	6.404	12.428			2.861
Chófer	3.889	1.419	5.308	12.428			2.407
Maestro Taller	4.068	3.989	8.057	13.183			3.556
Encargado	4.068	2.795	6.863	13.183	814		3.063
Deliniente 1ª A	4.068	2.883	6.951	13.183			3.099
Deliniente 1ª B	4.068	2.556	6.624	13.183			2.964
Deliniente 2ª	3.889	1.800	5.689	12.428			2.565
Auxiliar oficina técnica	3.676	1.035	4.711	12.126			2.154
T. de org. 1ª A	4.068	2.883	6.951	13.183			3.099
T. de org. 1ª B	4.068	2.556	6.624	13.183			2.964
T. de org. 2ª	3.889	1.800	5.689	12.428			2.565
Técnico titulado	3.889	1.574	5.463	12.428			2.471
Auxiliar de organización	3.676	1.590	5.266	12.126			2.384
Oficial Admón. 1ª A	4.068	2.773	6.841	13.183			3.054
Oficial Admón. 1ª B	4.068	2.449	6.517	13.183			2.920
Oficial Admón. 2ª A	3.889	2.353	6.242	12.428			2.794
Oficial Admón. 2ª B	3.889	1.432	5.321	12.428			2.413
Auxiliar administración	3.676	1.035	4.711	12.126			2.154

Notas.—

En los salarios arriba indicados no está incluida la antigüedad que pueda corresponder a cada trabajador afectado por la misma.

En las categorías de taller comprendidas entre Oficial de 1.ª A y Almacenero, no está incluida la prima por incentivo a la producción.

Plus de absentismo: 1.848 pesetas.

ANEXO I

TABLAS PARA EL CALCULO DE LA PRIMA DE INCENTIVOS
A LA PRODUCCION 1998

Actividad	Pesetas/hora
100	50,28
101	52,36
102	55,16
103	58,67
104	61,45
105	64,23

Actividad

Pesetas/hora

106	67,04
107	69,82
108	73,31
109	76,80
110	80,30
111	83,78
112	87,28
113	90,76
114	94,26
115	112,41
116	117,23
117	122,05
118	126,86
119	131,69
120	136,51

7064. — 45.600

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas, objetos de los expedientes de enajenación directa,

por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, o del Delegado Provincial de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 2.500.000 pesetas, la cuarta parte de dicho precio.

<i>Exp. R.G.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Pago</i>	<i>Superf. (Has.)</i>	<i>Valor ptas.</i>	<i>Interesados</i>
09/1121/98	Amaya	5	298	Sobresalguera	0,9380	562.800	Teodoro Arroyo Pérez y María Valcárcel.
09/1122/98	Amaya	8	413	Lomanes	2,1000	1.260.000	Fe Alonso García y Basilio Pérez.
09/1124/98	Amaya	15	651	Villamartín	0,8600	516.000	Máximo García Millán.
09/1043/98	Anguix y Olmedillo Roa	1	1.1	Bierra	0,4060	182.700	Belén Pascual Bombín.
09/1001/98	Los Balbases	12	327	Valdeañes	0,5360	241.200	Lucía Plasencia Martínez.
09/1102/98	Los Balbases	13	373	Valdehalcón	0,7260	181.500	Blanca Peña Fernández.
09/1104/98	Los Balbases	18	630	Tobero	1,5960	1.077.300	Hortensia Palacín Peña.
09/1109/98	Los Balbases	31	1.311	Corrales Llano	0,6400	208.000	Martina Ruiz Ortega.
09/1086/98	Basconcillos del Tozo	14	647	Compradillo	0,1680	100.800	Eloísa Cuesta Barriuso y Maximiano Fuente Palencia.
09/1087/98	Basconcillos del Tozo	15	682	Mata Reoyo	2,5100	1.257.950	Emiliano Iglesias Pérez.
09/1088/98	Basconcillos del Tozo	16	704	Quintanilla	0,2140	126.900	Felisa Hidalgo, Paula Robles, Lucidío Robles y José Antonio Andrés Rozas.
09/1089/98	Basconcillos del Tozo	16	712	Quintanilla	1,3880	738.700	Victorino Hidalgo, Marcelino Alonso, Dalmacio Alonso e Inés Ontillera.
09/1090/98	Basconcillos del Tozo	16	726	Los Cotorros	1,7930	1.088.895	Domicia Alonso Miguel.
09/1091/98	Basconcillos del Tozo	27	1.604	Quintana	1,1760	109.000	Tomás López Santamaría.
09/1092/98	Basconcillos del Tozo	28	1.620	La Mata	1,3980	755.450	Adelina Arce Alonso y Restituto o Restituta Gutiérrez Martínez.
09/1094/98	Basconcillos del Tozo	29	1.789	Prádanos	0,1960	112.700	Acusclo Arce Arce.
139/81	Mdad. Castilla la Vieja	36	3.188	Restabalín	2,4000	2.160.000	Consuelo García y otros.
249/89	Peral de Arlanza	15	616	Las Peñas	0,7340	128.450	Isabel Ordóñez Pernia.
09/1049/98	Olmedillo de Roa	5	286.2	Carreportillo	0,4960	198.400	Quirico Ortega León.
09/1053/98	Olmedillo de Roa	9	552	Landa el Gallo	0,4720	177.000	Estefanía Gutiérrez Briones y Toribio Mino Núñez.
09/1054/98	Olmedillo de Roa	9	563	Puente Vega	0,2480	74.400	Arcadio Iglesias Tamayo, Ave-lino Cristóbal Gutiérrez y Rafael Herrera Alcalde.
09/1055/98	Olmedillo de Roa	12	643	Carregumiel	0,2240	67.200	Priscila Ronda Martínez.
09/1057/98	Olmedillo de Roa	12	656	Fuentecojos	0,9460	378.400	Felisa García Mambrilla.
09/1058/98	Olmedillo de Roa	12	662	Fuentecojos	0,4600	161.000	Cesárea Pérez Mambrilla, Emilio Lázaro Esteban, Emilio Lozano y Delfina Esteban Balbás.
09/1061/98	Olmedillo de Roa	12	678	Pincho Ratas	0,3720	148.800	Rufino Sancho Ordóñez y Alejandro Silvestre de las Heras.
09/1112/98	Quintanilla del Agua	4	214	Las Contreras	0,7520	338.400	Heliodoro Peña Santillán.
09/1115/98	Quintanilla del Agua	8	473	Valdemesmo	0,8480	402.800	José Lozano Merino.
09/1116/98	Quintanilla del Agua	8	475	Valdemesmo	0,8740	393.300	Lope Merino Pérez.
09/1118/98	Quintanilla del Agua	12	890	Paulejas	0,5630	309.650	Cándida Romero Romero.
09/1063/98	Hontangas	1	303	Cotarro el Ronco	1,5220	228.300	Patrocinio de Diego González y Juliana Romero o Moreno Rosuedo
09/1064/98	Hontangas	1	309	Cotarro Coborro	0,4100	82.000	Teodosia Martínez Abad.

<i>Exp. R.G.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Políg.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Pago</i>	<i>Superf. (Has.)</i>	<i>Valor ptas.</i>	<i>Interesados</i>
09/1065/98	Hontangas	2	324	La Varga	0,8160	122.400	Mariano Pecharromán Sanz, Juliana Guijarro Otero y Mariano Pecharromán Arranz.
09/1066/98	Hontangas	2	416	La Varga	0,4260	74.550	Domingo González Adrados, Inés González Pérez, Julián González Horra y Domitila Veros Veros.
09/1067/98	Hontangas	2	444	La Varga	0,5380	107.600	María Guijarro Martínez.
09/1068/98	Hontangas	2	459	La Varga	0,8700	217.500	José María Sanz y Hermanos Ortega Núñez (6).
09/1069/98	Hontangas	2	461	La Varga	0,7160	107.400	Heliadora Veros, Ezequiel de la Hoz González, Marciano Salvador Guijarro y Hermanos, Basilia Arranz Adrados, Macario Arranz Arranz.
09/1071/98	Hontangas	4	518	Chorro Valdecarros	0,8200	205.000	Donato Moral Lázaro y Emiliana García Catalina.
09/1072/98	Hontangas	4	520	Chorro Valdecarros	0,2780	69.500	Donato Moral Lázaro, Emiliana García Catalina y Felisa Perosanz Cabaña.
09/1075/98	Hontangas	4	535	Chorro Valdecarros	0,5080	101.600	Justiniano Cabañas Alvarez y Florencio Veros Sanz.
09/1076/98	Hontangas	4	571	El Guijarral	0,7280	109.200	Efrén Veros Veros y Petra Almendáriz Pinillos.
09/1078/98	Hontangas	4	597	Chorro Valdecarros	0,6840	153.900	Crescencio Bartolomesanz Merino, Concepción Sanz Bartolomesanz, Benito Sualdea Martín, Marino Plaza Bartolomesanz, Julián González Horra, Vicente Bartolomesanz Merino y Santos Sualdea Bajo.
09/1079/98	Hontangas	4	602	Chorro Valdecarros	2,8500	641.250	Crescencio Bartolomesanz Merino, Donato Lázaro Moral, Isidro Sualdea Llorente, Julián González Horra y Pedro Plaza Bocos.
09/1080/98	Hontangas	5	641	Las Arroderas	0,0800	80.000	Felisa Yagüe Sualdea y Joaquina Martínez Veros.
09/1081/98	Hontangas	5	769.1	Los Cañamares	0,0670	100.500	Julián González, Juliana Romero Rosuero y Ana Rincón.
09/1082/98	Hontangas	5	769.2	Los Cañamares	0,0210	31.500	Juliana Romero Rosuero.
09/1083/98	Hontangas	6	843	La Granja	0,0840	126.000	Pedro Serrano Adrados, Patrocinio Sanz y Vicente Bartolomesanz Merino.
09/1084/98	Hontangas	8	1.106	Detrás de Pinilla	1,4540	218.100	Ricardo Martínez Miguel, Ana María Bad de Juan Francisco Sanz Adrados y Lucio Bajo Sanz.
09/1097/98	Los Balbases	1	27	Carrasca Alta	0,5620	252.900	Esther Antón Miguel, Victorina González González y Jesús González Hernando.
09/1107/98	Los Balbases	25	1.107	Tejares	0,7320	256.200	Cesáreo Santamaría García.
09/1125/98	Briviesca	7	558	Castellar	0,6180	339.900	Primo Trespaderne Gómez.
09/1129/98	Briviesca	15	918	Las Herraduras	0,7060	282.400	Miguel Angel Pérez Villanueva o Villumbrales o Villumbrales.
09/1131/98	Briviesca	11	785	La Cera	0,5400	243.000	Sebastián Villanueva Moreno.
09/1077/98	Hontangas	4	590	Cueva Baldorra	0,9100	204.750	Sabina Salvador Cantera y Francisco Fuente Bravo.
09/1007/98	Medina de Pomar	21	1.063	El Prado	1,5980	1.137.565	Casilda Ruiz González y Hermanos y Hermanos Ruiz González (4) y otro.
119/81 AF	Mdad. Castilla la Vieja	18	1.770	Carreaza	0,8340	583.800	Valentín Pereda Mardones.

Exp. R.G. Municipio		Polig.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor ptas.	Interesados
09/1117/98	Quintanilla del Agua	12	869	Vallejo	1,9080	763.200	Hermanos Lozano Briones y Felicidad Lozano Alonso.
09/1071/98	Villovela Esgueva	11	706	Pedregales	0,2280	114.000	Alejandra Velasco Velasco.
09/1047/98	Olmedillo de Roa	2	86	Juana Ramos	0,2720	40.800	Magdalena Santos León.
09/1050/98	Olmedillo de Roa	7	379	El Canto	0,4480	179.200	Celedonia Izquierdo Gonzalo.
09/1051/98	Olmedillo de Roa	7	387	El Canto	1,6880	590.800	Aquilino Escudero Cavia, Carmelo Pérez Maté y Basilio Calvo Fiel.
09/1052/98	Olmedillo de Roa	9	522	Los Ríos	0,3360	151.200	Dionisia Cavia.
09/1056/98	Olmedillo de Roa	12	655	Villalobón	0,8400	336.000	Marina Ballesteros Villalaín.
09/1059/98	Olmedillo de Roa	12	667.2	Fuentecojos	0,1600	64.000	Cesárea Pérez Mambrilla, Apolinar Miguel Herrero y Bernardino Pérez García.
09/1060/98	Olmedillo de Roa	12	672	Fuentecojos	0,8440	379.800	Remigio Rubio Ronda y Vicente Mínguez Maté.
09/1062/98	Olmedillo de Roa	14	774	Los Villares	0,3800	190.000	Basilia Cavia Chico.

Burgos, a 21 de julio de 1998. — La Subgestora de Patrimonio, Isabel Verdú Gallardo. — V.º B.º EL Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

6694. — 14.392

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Miguel Angel Manso Moneo (en representación de la empresa «Saiz»), con D.N.I. 13.147.529 y domicilio en avenida Castilla y León, número 16 (Comercial 1) 09071 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de vallado, en la zona de policía del río Arlanzón, en el término municipal de Burgos (barrio de Castañares).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Vallado de una finca de su propiedad, mediante la construcción de una valla de cerramiento de 180 metros de longitud con un murete de hormigón de 2 metros de altura y 0,30 metros de ancho.

A su vez existirá un cerramiento con valla galvanizada anclado sobre el muro a base de postes de hierro tubular de 1,5 metros de altura a 3 metros de separación uno de otro y guarnecidos con dos hiladas superiores de alambre de espinos, doble hilo 13 x 15, en las parcelas de su propiedad número 163 y 164 y una pequeña parte de la 159 (sitio «El Soto»), en el término municipal de Burgos (barrio de Castañares), en zona de policía del río Arlanzón.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 11.532/98).

Valladolid, 3 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7221. — 3.800

Don Valentín Hernando Arranz (como Director General de Pascual de Aranda, S.A.), con C.I.F. A-09004193 y domicilio en calle Segovia, s/n., (parcela A-1) del Polígono Industrial Allendeduero.

09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 120 metros de profundidad y entubado de 500 milímetros de diámetro en la parcela A-1, del Polígono Industrial Allendeduero, paraje Polígono Industrial, del término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,9 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 15 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales (fábrica de piensos), en fincas de su propiedad sitas en calle Segovia (parcela A-1) del Polígono Industrial Allendeduero, del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), y cuya superficie total es de 1,2 has. El volumen máximo anual es de 27.648 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P. — 21.574-BU).

Valladolid, 3 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7235. — 3.800

Don Carlos y don Pedro Alamo Domingo, con D.N.I. número 13.080.793 y domicilio en 09348 Santibáñez del Val (Burgos), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de nave ganadera en la zona de policía del río Mataviejas, en el término municipal de Santibáñez del Val (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de una nave ganadera y servicios complementarios con una capacidad de 1.250 plazas de cerdos de engorde.

Dicha nave se sitúa en la parcela número 345 del polígono 2, en el paraje «Las Toscas». La finca tiene una superficie de 26.100 metros cuadrados, en el término municipal de Santibáñez del Val (Burgos), en zona de policía del río Mataviejas.

En dicha zona, se permitirá un paso entre la nave y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santibáñez del Val (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 11.074/98).

Valladolid, 3 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7249. — 3.800

Don Segundo Rubio Andrés, con domicilio en 09410 Peñaranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Perales, en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 55 árboles, situados en el cauce del río Perales, en el paraje denominado La Rieta.

El perímetro es de 1,10 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peñaranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (A.R. — 10.350/98).

Valladolid, 5 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7271. — 3.230

Don José Florencio López Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estépar, con D.N.I. 13.093.174 y domicilio en 09230 Estépar (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 25 metros de profundidad y entubado de 600 milímetros de diámetro en la parcela 159, del polígono 1, paraje Lanchuela, del término municipal de Estépar (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6,25 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 10 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento (usos domésticos 2.000 personas), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 159, polígono 1, del término municipal de Estépar (Burgos). El volumen máximo anual es de 175.000 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el

plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P. — 21.561-BU).

Valladolid, 5 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7314. — 3.800

Don Aurelio Santamaría González como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos), solicita autorización de vertido de aguas residuales de la zona Las Erillas, del municipio, al cauce del río Fresno.

Información pública.—

El sistema de depuración de aguas consta de los siguientes elementos:

- Arqueta sifónica.
- Decantador-Digestor.
- Lecho bacteriano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sotresgudo o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, 47004 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia V-982-BU.

Valladolid, 10 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7313. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ruinas

Al no poder notificar la petición de ruina, por la propiedad, del edificio número 22 de la calle Benedictinas de San José, a doña Teresa Vivar y doña Victorina Vivar, anteriores inquilinas de los pisos 1.º y 2.º derecha de dicho inmueble, por desconocerse su actual domicilio, procede notificar a las interesadas, por medio de esta publicación, el derecho que les asiste de presentar cuantas alegaciones crean oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de agosto de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7224. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Interesada notificación a don José Manuel González Miguélez, relativa a la resolución de la Alcaldía por la que se ordena la ejecución de las obras tendentes a subsanar las humedades existentes en la vivienda sita en la 7.ª planta, mano izquierda del edificio señalado con el número 57 de la calle Ronda del Ferrocarril, de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica referida resolución mediante el correspondiente anuncio.

Por resolución de 12 de mayo de 1998, la Alcaldía dictó el siguiente Decreto:

Doña Margarita Casanova García, propietaria del piso 7.º izquierda, de Ronda del Ferrocarril, 57, el 2 de diciembre de 1996 denuncia al Ayuntamiento, como promotor del edificio, la existencia de humedades en su vivienda.

El Arquitecto de la obra, don José Luis Antón-Pacheco Maqueda, en informe de 16 de mayo de 1997, señala:

«En relación con el asunto precedente y tras girar visita de inspección el técnico que suscribe entiende que las humedades provienen de la conexión de la bajante de aguas pluviales con el canalón de recogida de la cubierta, sin poder precisar las causas exactas ya que es preciso realizar una comprobación desde la propia cubierta. La anomalía es de poca importancia y, en cualquier supuesto, de fácil subsanación, debiendo requerirse al contratista para que proceda a la reparación por ser de su responsabilidad, salvo que la causa fuese por falta de mantenimiento de la instalación, motivo que en principio y según la propiedad, hay que descartar pues se procedió recientemente a su limpieza».

El 22 de octubre de 1997, la Comunidad de Vecinos de Ronda del Ferrocarril, número 57, requiere al Ayuntamiento a fin de solventar el problema denunciado por la propietaria del piso afectado.

El 30 de marzo de 1997 se notifica a don José Luis Montes Lozano las actuaciones precedentes, contestando el día 6 de abril que a partir del 14 de diciembre de 1993, cesó como Gerente de la Entidad Gravas Nofuentes, S.A. y Construcciones A.B., S.A., Agrupación de Interés Económico, nombrándose Gerente de dicha Entidad a don José Manuel González Miguélez, según consta en escritura de elevación a públicos acuerdos ante el Notario de esta ciudad don Juan Villalobos Cabrera, el 22 de diciembre de 1993.

Otorgado el correspondiente trámite de audiencia, según preceptúa el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el señor González Miguélez, no ha formulado alegación alguna.

La Alcaldía Presidencia, de conformidad con los antecedentes expuestos, resuelve:

Ordenar a don José Manuel González Miguélez, como Gerente de la Entidad Gravas Nofuentes, S.A. y Construcciones A.B., S.A., Agrupación de Interés Económico, la ejecución de las obras tendientes a subsanar las humedades existentes en la vivienda sita en la 7.ª planta, mano izquierda del edificio señalado con el número 57 de la calle Ronda del Ferrocarril, de esta ciudad. Otorgándole a tal fin el plazo de siete días. Advirtiéndole que en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejecutar los trabajos ordenados a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le significa finalmente que solicitados presupuestos a distintas empresas para proceder a la reparación de las deficiencias constructivas observadas en referida vivienda, se ha estimado un coste de 85.000 pesetas, IVA no incluido.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación, todo ello conforme a los artículos 58, 109-c y 110-3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre) y artículos 37.1, 57.f), y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Miranda de Ebro, a 12 de agosto de 1998. — El Secretario General Accidental, Florencio Pérez Antúnez.

7259. — 10.260

Ayuntamiento de Miraveche

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: El Pleno.

En Miraveche, a 13 de agosto de 1998. — El Presidente (ilegible).

7239. — 3.000

Ayuntamiento de Cogollos

Por parte de don Lázaro González Arce se ha solicitado licencia de actividad destinada a Motel, al sitio de Camino Madrigal, s/n., en el paraje denominado La Lobera de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/98, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cogollos, a 4 de agosto de 1998. — El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

7250. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por don Lucio Ibáñez Mediavilla se ha solicitado licencia de actividad para Hostal, en calle Dehesilla, s/n., de este Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Palacios de la Sierra, a 22 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7244. — 3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber.— Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 6 de agosto pasado, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Suministro de energía correspondiente al período de mayo a junio de 1998, importe total de 3.510.502 pesetas.

– Tenencia de animales domésticos 1998, importe total de 66.080 pesetas.

– Concesiones y arrendamiento de instalaciones 1998, importe de 654.555 pesetas.

– Arrendamiento de Coto de Caza 1998, importe de 997.800 pesetas.

– Ocupación de vía pública 1998, importe de 29.000 pesetas.

– Arrendamientos urbanos 1998, importe de 370.902 pesetas.

– Arrendamientos rústicos 1998, importe de 135.978 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, advirtiéndose que a virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 13 de agosto de 1998. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

7242. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Pleno de la Corporación, en sesión del día 25 de marzo de 1998, adjudicó, a través de la forma de concurso, de concesión para la gestión indirecta del uso privativo del local recreativo-cultural, destinado a centro social de Asociaciones Recreativas-Culturales o Agrupaciones establecidas de este término municipal, tramitado mediante procedimiento abierto y por concurso público, a la Sociedad Recreativa Cultural «El Cid», con las siguientes características:

– Minoración de la subvención a cargo de la Corporación: 400.000 pesetas.

– Mejor oferta en la realización de las obras y mejor canon propuesto:

Canon inicial: La realización de las obras de acondicionamiento del local por un importe global de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) y según anteproyecto de las obras a ejecutar.

Canon anual: Un canon de 250.000 pesetas anuales.

– Plazo de concesión: 30 años + 10 años (40 años).

Santa Gadea del Cid, a 10 de agosto de 1998. – El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

7240. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 1998 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente número 1/98 de modificación del presupuesto general de 1998, para suplementos de créditos y habilitación de extraordinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida	Explicación	P.Original	Aumento	P. Final
121.221.00	Electricidad. Casa Consistorial y otro	50.000	50.000	100.000
121.226.01	Atenciones protocolarias y represent.	100.000	200.000	300.000
121.226.02	Publicidad. Anuncios oficiales	45.000	55.000	100.000
451.226.08	Actividades culturales	110.000	40.000	150.000
121.227.06	Servicio asistencia técnica	150.000	50.000	200.000
431.611.02	Pavimentación de calles	1.000	5.000.000	5.001.000
121.632.00	Acondicionamiento Casa Consistorial	0	500.000	500.000
431.632.01	Ampliación alumbrado público	0	200.000	200.000
Total		456.000	6.095.000	6.551.000

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

Remanente líquido de tesorería	6.095.000
Total	6.095.000

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos.

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Manzanedo, a 5 de agosto de 1998. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

7241. — 3.420

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 16 de junio de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación, mediante subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de reforma edificio municipal destinado a usos múltiples, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/86, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– Objeto: Contratación obras de reforma edificio, destinado a usos múltiples.

– Tipo de licitación: 4.382.480 pesetas.

– Garantías: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4% precio de adjudicación.

– Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

– Plazo y forma de presentación de ofertas:

a) Plazo: Se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta las 20,00 horas del primer martes siguiente a que se haya cumplido trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Forma de presentación de proposiciones: Deberán presentarse en la Secretaría Municipal en dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador:

– Sobre A, que expresará documentación general, con la inscripción de obras de y contendrá la documentación que se señala en el pliego de condiciones.

– Sobre B, que contendrá la proposición económica, según el modelo siguiente:

Modelo de proposición.—

Don, con domicilio en, y D.N.I. número, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de, según se acredita mediante, enterado de la subasta convocada por este Ayuntamiento, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de «reforma edificio para usos múltiples», en el precio de pesetas (en letra y en número), de acuerdo con el documento técnico y pliego de condiciones económico administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Sotragero, a 22 de junio de 1998. – El Alcalde (ilegible).

7281. — 5.700

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos tiene previsto proceder a la venta y permuta de tres sobrantes de vía pública, en varios lugares de la localidad (lindantes con los edificios de don Prudencio Moral Barrio, don Mariano Moral Cámara y don Isaías Gonzalo Fernández).

El expediente correspondiente, en el que se encuentra la memoria realizada por el técnico don José Ignacio Alegre López, se encuentra y se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Previo a los trámites correspondientes, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones o sugerencias, por quien se sienta afectado, las cuales habrán de presentarse por escrito al Ayuntamiento

El expediente, se podrá consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 31 de julio de 1997. – El Alcalde (ilegible).

7323. — 3.000

Ayuntamiento de La Gallega

El Ayuntamiento de La Gallega tiene previsto proceder a la venta mediante subasta pública de varias parcelas, en la zona denominada El Cerrillo, de esta localidad.

El expediente correspondiente, en el cual, y entre otros, se encuentra la memoria de parcelación realizada por el técnico don Fernando González Rincón, se encuentra y se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Previo a los trámites para la publicación y venta mediante subasta, el expediente mencionado, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones o sugerencias, por quien se sienta afectado, las cuales habrán de presentarse por escrito al Ayuntamiento.

El expediente, se podrá consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se da en La Gallega, a 18 de agosto de 1998. – El Alcalde (ilegible).

7324. — 3000

Ayuntamiento de Mamolar

El Ayuntamiento de Mamolar tiene previsto proceder a la venta mediante subasta pública de varias parcelas, en la zona denominada El Cerrillo, de esta localidad.

El expediente correspondiente, en el cual, y entre otros, se encuentra la memoria de parcelación realizada por el técnico don Fernando González Rincón, se encuentra y se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Previo a los trámites para la publicación y venta mediante subasta, el expediente mencionado, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de oír reclamaciones o sugerencias, por quien se sienta afectado, las cuales habrán de presentarse por escrito al Ayuntamiento.

El expediente, se podrá consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se da en Mamolar, a 18 de agosto de 1998. – El Alcalde (ilegible).

7325. — 3000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT a 13,2 kv. de 75 metros de longitud, cuyas características especiales se señalan a continuación:

–Expediente A.T. n.º 090025642.

a) Peticionario: Iberdrola, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Modificación de la LAMT en LSMT a 13,2 kv. para librar vuelo en I.E.S. Diego Martín.

d) Características principales: LSMT a 13,2 kv. con origen en apoyo número 36 a instalar y final en torre metálica. Longitud 75 metros, conductor DHZ 1-12/20 kv. de 3 (1 x 150) mm.² al.

e) Presupuesto: 1.767.195 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de

la Junta de Castilla y León, domiciliada en glorieta Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

7425. — 11.400

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta de obras

1.— Objeto: Contratación de las obras de pavimentación del Camino de La Nave en Miranda de Ebro.

2.— Plazo de ejecución: 2 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta, respectivamente.

4.— Presupuesto de licitación: 31.036.972 pesetas.

5.— Clasificación de contratistas: G.6.e).

6.— Garantía provisional: 620.740 pesetas.

7.— Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfono 947 34 91 10.

Obtención pliegos y proyecto: Copistería San Agustín. Teléfono 947 33 09 74.

8.— Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9.— Apertura de proposiciones: El quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12,00 horas. El acto será público. Si el último día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

10.— Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 31 de agosto de 1998. — El Primer Teniente Alcalde, Pablo Nieva Muga.

7426. — 7.600

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Anuncio de exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares así como del procedimiento para la adjudicación de la Segunda Fase de la obra «Sustitución de la red de distribución de agua en Hontoria del Pinar».

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de agosto de 1998, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, en procedimiento abierto y tramitación de urgencia, de la segunda fase de la obra «Sustitución de la red de distribución de agua en Hontoria del Pinar».

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se anuncia el procedimiento para la adjudicación del contrato —si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas— conforme al siguiente contenido:

1.— Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

2.— Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, la realización de la Segunda Fase de la obra «Sustitución de la red de distribución de agua en Hontoria del Pinar», según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Manuel Martínez Barrio y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, el cual fue visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León, con fecha 14 de marzo de 1997.

El Plazo de ejecución de la obra será de ocho meses desde la fecha de adjudicación definitiva de la misma.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: El expediente de contratación es objeto de tramitación de urgencia, mediante procedimiento abierto y adjudicación por subasta.

4.— Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintidós millones seiscientos treinta y dos mil cinco (22.632.005) pesetas.

5.— Garantías: Provisional: Equivalente al 2% del presupuesto del contrato. Definitiva: Equivalente al 4% del presupuesto del contrato.

6.— Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en plaza Generalísimo, s/n., en días y horas hábiles, hasta el mismo día señalado como el último para la recepción de proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b).

8.— Presentación de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Trece días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, el número 1 con la denominación «Documentación general», en el cual se incluirán los documentos que se detallan en la cláusula 10 del pliego, y el número 2 con la denominación «Proposición económica», que se ajustará al modelo que figura en la cláusula 10 del pliego.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas.

9.— Apertura de las ofertas: Tendrá lugar a las 14,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en la sede del Ayuntamiento.

En Hontoria del Pinar, a 27 de agosto de 1998. — El Alcalde por sustitución (ilegible).

7424. — 22.800

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1998 y 19 de agosto de 1998, los documentos técnicos relativos a las obras de:

— Acondicionamiento de la Torre del Homenaje, por importe de dos millones de pesetas, proyecto redactado por el Arquitecto don José Angel López Reguera.

— Rehabilitación del inmueble sito en la calle Trinquete, número 9 de Peñaranda de Duero (Burgos), redactado por el Arquitecto Técnico don Domingo del Cura Arauzo.

Ambos documentos incluidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Peñaranda de Duero, a 28 de agosto de 1998. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

7428. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, a los sujetos pasivos que al final se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago: Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en los mismos se detallan.

Número de relación: 20098/98

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
900021	1998	500	71239250	González Gómez, Fernando Calle Padre Janariz, 39 (Aranda de Duero).	Pz Greco, 5 esc. 1 - 1 82	1.951
900038	1998	500	13060543	Arauzo Martínez, José Pablo Apartado de Correos 228 (Aranda de Duero).	Calle Diseminados, 299. Esc T OD OS	50.426
900055	1998	500	13064798	Sanz Miguel, José Luis Avenida Castilla, 23 - 1 B (Aranda de Duero).	Calle Burgo de Osma, 6. Esc. 1 - 1 46	1.540
900105	1998	500	26108007	Domínguez Camacho, M. Angel Calle Burgo de Osma, 1 6 G (Aranda de Duero).	Calle San Francisco, 40. Esc. 1 04 D	71.323
900106	1998	500	26108007	Domínguez Camacho, M. Angel Calle Burgo de Osma, 1 6 G (Aranda de Duero).	Calle San Francisco, 40. Esc. 1 04 D	51.873
900135	1998	500	71252333	Velasco López, Félix Calle Hontanar, 9 BJ (Aranda de Duero).	Calle Boticas, 15. Esc. 1 01 01	6.762
900258	1998	500	12241476	Pelayo Sanz, Roberto Calle Almendro - Urbana Calabaza, 18 (Aranda de Duero).	Calle Padre Claret, 6. Esc. 1 00 02	61.964
900263	1998	500	45417395	Serrano González, Arturo Tv. San Isidro. Trv. 2 2 B (Aranda de Duero).	Travesía San Isidro, 2. Esc. 1 02 B	22.771
900267	1998	500	45420392	Elena Montes, Susana Tv. San Isidro. Trv. 2 4 B (Aranda de Duero).	Travesía San Isidro, 2. Esc. 1 04 B	29.766
900285	1998	500	13033176	Rubio Peñalba, Lucio Calle Carrequemada. Ant. O Velas, 27 4 (Aranda de Duero).	Calle Carrequemada, 55. Esc. 1 00 01	19.295
900287	1998	500	13033176	Rubio Peñalba, Lucio Calle Carrequemada. Ant. O Velas, 27 4 (Aranda de Duero).	Calle Carrequemada, 55. Esc. 1 01 A	34.256
900288	1998	500	13033176	Rubio Peñalba, Lucio Calle Carrequemada. Ant. O Velas, 27 4 (Aranda de Duero).	Calle Carrequemada, 55. Esc. 1 02 A	34.256
900291	1998	500	13033176	Rubio Peñalba, Lucio Calle Carrequemada. Ant. O Velas, 27 4 (Aranda de Duero).	Calle Carrequemada, 55. Esc. 1 03 B	44.614
900300	1998	500	B09289570	Gespacal, S.L. Calle Postas. Ant. José Antonio, 6 3 A (Aranda de Duero).	Calle Postas, 6. Esc. 1 01 D	34.726
900301	1998	500	B09289570	Gespacal, S.L. Calle Postas. Ant. José Antonio, 6 3 A (Aranda de Duero).	Calle Postas, Ant. José Antonio, 6. Esc. 1	69.191
900302	1998	500	B09289570	Gespacal, S.L. Calle Postas. Ant. José Antonio, 6 3 A (Aranda de Duero).	Calle Postas, Ant. José Antonio, 6. Esc. 1	34.445
Total relación: 20098/98						569.159

Número de relación: 10098/98

900006	1998	500	45416569	Peña Sanz, Felipe Calle Nuño Rasura, 2 1 G (Aranda de Duero).	Calle Nuño Rasura, 2. Esc. 1 01 06	14.782
900013	1998	500	71253319	Martínez Calvo, Teófilo Plaza Claret, 2 3 J (Aranda de Duero).	Calle Postas. Ant. José Antonio, 16. Esc.	61.745
900014	1998	500	71253319	Martínez Calvo, Teófilo Plaza Claret, 2 3 J (Aranda de Duero).	Calle Postas. Ant. José Antonio, 16. Esc.	58.097
900588	1998	500	13034285	Gaona López, Tomás Calle Juan Bravo, 3 3 A (Aranda de Duero).	Calle Francesillas, 3. Esc. S UE LO	10.932
Total relación: 10098/98						145.556

Plazo de pago en período voluntario: Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, a 20 de agosto de 1998. — El Alcalde en funciones, Luis Blanco Esteban.

7427. — 14.535